JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación
Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que mediante auto del 27 de septiembre del presente año se decretaron las pruebas solicitadas y se fijó fecha para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, de lo anterior se evidencia, que en el numeral segundo de la parte resolutiva de la referida providencia se consignó como fecha para la realización de la referida audiencia el día 23 de noviembre de 2021 a las 9:30 a.m., siendo la correcta el 23 de noviembre de 2021 a las 8:30 a.m.

En consecuencia, se procederá a realizar la aclaración del numeral segundo de la parte resolutiva del auto de fecha 27 de septiembre de 2021 en cuanto a la hora de la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ACLARASE el numeral segundo del auto de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se fija fecha para la realización de la audiencia, el cual quedara de la siguiente manera:

> **"***SEGUNDO: FIJAR el día* ***23 del mes de NOVIEMBRE 2021 a las 8:30 am*** *para la celebración de la audiencia pública que tendrá la finalidad de adelantar todas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 392 de la misma codificación. Razón por la cual a ésta deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados judiciales y/o curadores ad-litem, las partes y testigos. So pena de la aplicación de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los artículos 204 y 372 (# 3º y 4º) Ibidem."*

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9326d49a38b8c8860a71dc0742678f5c9a8f2e8ef65e1cf553b020406781842**
Documento generado en 27/10/2021 03:06:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica